



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Resolución 243 del 17 de enero de 2020 desarrolla la estructura orgánica del nivel central y determina los grupos de trabajo del Instituto, dentro de los cuales se enmarca el desarrollo de proyectos productivos. Para garantizar la efectividad del tratamiento penitenciario, la resocialización y los Derechos Fundamentales de las personas privadas de la libertad (PPL), es fundamental mantener activo el proceso productivo de la Fábrica de Gaviones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello (CPMSBEL).

Para mantener la operatividad y calidad de la producción, la Fábrica de Gaviones requiere de manera perentoria la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la fabricación de piezas para la máquina Wafios. Este servicio debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas con el fin de dar continuidad al procedimiento de fabricación de gaviones y alargar la vida útil del equipo.

Inexistencia de Personal de Planta e Idoneidad: La CPMSBEL no cuenta en su planta de personal con técnicos especializados acreditados para ejecutar dicho servicio, por lo que se requiere contratar a una persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia en la materia.

El Proyecto Productivo cuenta con presupuesto asignado según la Resolución 000003 del 2 de enero de 2026 y está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 de la entidad.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde a la Coordinación del Proyecto Productivo Fábrica de Gaviones Bellavista iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO".

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará, por sus propios medios y con autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, correctivo y la fabricación o ajuste de piezas para una (1) máquina Wafios asignada a la Fábrica de Gaviones de la CPMSBEL.

Las actividades mínimas comprenderán:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Limpieza técnica interna y externa, revisión de conexiones mecánicas y eléctricas, alineación, nivelación, pruebas de funcionamiento y diagnóstico integral.

Fabricación y/o Reparación de Piezas: Ajuste o mecanizado de piezas de repuesto necesarias para asegurar el desempeño óptimo del equipo.

Entregables: Informe / Ficha técnica de servicio: firmado por el profesional o técnico responsable, detallando el diagnóstico, intervenciones realizadas y recomendaciones de uso.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
[F] servicios	[73] servicio de producción industrial y manufactura	[15] Servicio de apoyo a la fabricación	[21] Mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	[01] Servicio de mantenimiento equipos industriales	73152101

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar el servicio MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO" para el proyecto productivo gaviones de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas) que el proponente debe satisfacer:

MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS MÁQUINA WAFIOS			
ITEM	ELEMENTO/ DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO GENERAL	Mantenimiento preventivo y correctivo integral de la Máquina Wafios (limpieza, revisión mecánica/eléctrica, alineación y pruebas de funcionamiento).	1
2	RODILLO DE CABEZOTE O EJE	Componente mecánico cilíndrico que gira sobre un eje central para soportar, guiar o transmitir movimiento a lonas, bandas o materiales en sistemas industriales.	4
3	TOPE CON TORNILLO O ACOUPLE DEL EJE CON TORNILLO	Elemento de sujeción y acople de precisión con tornillo integrado para fijación de ejes.	12

4	CARTUCHO ALIMENTADOR O TUBO 2" CON PERFORACION	Tubo de 2" con perforaciones técnicas para guía e ingreso de material al sistema.	6
5	ACEITE SAE 20W-50 API SP - 12X1	Aceite lubricante industrial requerido para las actividades de mantenimiento del equipo.	1
6	GRASA PARAFINA PREMIUM NLG12 35LBS AM	Aceite lubricante industrial requerido para las actividades de mantenimiento del equipo.	1

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 39 – 145).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 39 - 145, dicha entrega debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:00, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- 2.6.1.1. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- 2.6.1.2. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- 2.6.1.3. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- 2.6.1.4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- 2.6.1.5. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- 2.6.1.6. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.

- 2.6.1.7. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
- 2.6.1.8. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
- 2.6.1.9. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
- 2.6.1.10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- 2.6.1.11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- 2.6.1.12. Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- 2.6.1.13. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- 2.6.1.14. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
- 2.6.1.15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- 2.6.1.16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- 2.6.1.17. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 2.6.2.1. Coordinar o realizar una visita técnica a las instalaciones de la Fábrica de Gaviones para verificar las condiciones del equipo previa a la intervención. Se programará conjuntamente con el Supervisor del contrato y el Coordinador del Proyecto, respetando los horarios de seguridad del establecimiento (lunes a viernes no festivos de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:00 horas). Lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.
- 2.6.2.2. Al momento de hacer la entrega del servicio, deben anexar el certificado de conformidad que garantice la calidad de los repuestos y mano de obra prestada.
- 2.6.2.3. El contratista debe aportar la certificación técnica de satisfacción del mantenimiento y ajuste de repuestos.
- 2.6.2.4. Disponibilidad de soporte telefónico directo durante el tiempo de garantía frente a eventuales fallas operativas.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
- 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **Dragoneante JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de dos (02) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- **Cotización 01, SOLUCIONES DE AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD SAS**

ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS	RODILLO DE CABEZOTE O EJE	4	\$ 550.000,00	\$ 104.500,00	\$ 654.500,00	\$ 2.618.000,00
2		TOPE CON TORNILLO O ACOPLÉ DEL EJE CON TORNILLO	12	\$ 180.000,00	\$ 34.200,00	\$ 214.200,00	\$ 2.570.400,00
3		CARTUCHO ALIMENTADOR O TUBO 2" CON PERFORACION	6	\$ 183.200,00	\$ 34.808,00	\$ 218.008,00	\$ 1.308.048,00
4		ACEITE SAE 20W-50 API SP - 12X1	1	\$ 352.300,00	\$ 66.937,00	\$ 419.237,00	\$ 419.237,00
5		GRASA PARAFINA PREMIUM NLG12 35LBS AM	1	\$ 1.716.000,00	\$ 326.040,00	\$ 2.042.040,00	\$ 2.042.040,00
6		SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO	1	\$ 2.525.000,00	\$ 479.750,00	\$ 3.004.750,00	\$ 3.004.750,00
TOTAL							\$ 11.962.475,00

Teniendo en cuenta el valor de la única cotización obtenida, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$11.962.475 M/CTE** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
732	A-05-01-02-008-007	MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS	UN	\$11.962.475	\$11.962.475
TOTAL					\$11.962.475

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica y este dependerá de las cantidades las cuales se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP), el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad – cuando aplique.

2.12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos/servicios, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 1: LA Fábrica de Gaviones del CPMSBEL al ser un proyecto productivo está sujeto a recaudo, por tal razón los pagos a que haya lugar dependen de tal condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS PARA LA MAQUINA WAFIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO"	La adquisición de los servicios de mantenimiento, reparación e instalación, se encuentran gravados con el Impuesto al valor agregado (IVA)	Compras generales (declarantes): cuando el valor sea mayor o igual a los topes establecidos por la normatividad tributaria vigente, se aplicará la retención en la fuente correspondiente conforme a las tarifas establecidas por la DIAN. Compras generales (no declarantes): cuando el valor sea mayor o igual a los topes establecidos por la normatividad tributaria vigente, se aplicará la retención en la fuente correspondiente conforme a las tarifas legales aplicables. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplicará teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la actividad económica desarrollada por el contratista, conforme a las disposiciones tributarias del municipio correspondiente. La retención por estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará conforme a las disposiciones departamentales vigentes aplicables a los contratos celebrados con la entidad. La retención por estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL se aplicará de conformidad con la normatividad departamental vigente. La retención por estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado se efectuará conforme a las disposiciones legales y tributarias aplicables para este tipo de contratación.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **14926 del 25/06/2026** Por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$11.962.475 M/CTE**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **máximo tres [03]** certificaciones de contratos ejecutados la fecha de apertura del presente proceso, con objeto igual o similar cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

ejecutado bajo alguna de estas figuras.

- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia exigidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.
- c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor

- valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- f) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
 - g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
 - h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
 - i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
 - j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
 - k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
 - m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
 - n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

3.3. PROPUESTA ECONÓMICA:

El presente compromiso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 14926 del 25 de junio de 2026 por un valor formal **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$11.962.475)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del INPEC. El

contrato se perfeccionará y ejecutará por el valor ofertado de \$11.962.475 M/CTE, quedando el saldo no comprometido a disposición de la entidad para su correspondiente liberación presupuestal.

3.3.1. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VALOR / CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN / CONTROLES DE EJECUCIÓN
1	General	Externa	Selección	Económico / Mercado	Presentación de ofertas económicas por encima del presupuesto oficial estimado o desierta del proceso.	Imposibilidad de adjudicar y retraso en la atención de la necesidad técnica de la máquina Wafios.	2	2	4 (Medio)	Entidad (CPMSBEL / INPEC)	Adecuado estudio de mercado previo, definición clara de precios unitarios e invitación directa a proveedores del sector industrial.
2	General	Externa	Selección	Técnico	Desconocimiento del estado real de la máquina Wafios por no realizar la visita técnica previa.	Cotizaciones inexactas, solicitudes posteriores de adicionales o reajustes de precios.	2	3	5 (Medio)	Contratista / Proponent	Establecer la visita técnica previa obligatoria para certificar la factibilidad de la intervención.
3	Específico	Externa	Ejecución	Operativo / Técnico	Fabricación o ajuste defectuoso de las piezas (rodillos, topes, cartuchos) que no encajen o dañen el cabezote de la máquina.	Parada prolongada de la línea de producción de gaviones y repetición de trabajos.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Exigencia de garantía de calidad del servicio y repuestos por un periodo no menor a 6 meses, e inspección técnica previa del supervisor.

4	Específico	Externa	Ejecución	Operativo / Seguridad	Restricciones de ingreso al penal por alteración del orden interno, requisas, contingencias de seguridad o falta de permisos.	Retrasos en el cronograma de ejecución del mantenimiento in situ.	2	2	4 (Medio)	Entidad (CPMSBEL / INPEC)	Coordinación previa del supervisor con el Área de Prisiones y la Guardia Penitenciaria para la expedición oportuna de permisos e ingresos.
5	General	Externa	Ejecución	Financiero / Riesgo de	Demora o congelamiento en el flujo de caja o giro del PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional.	Reclamaciones financieras o retrasos en la expedición de paz y salvos por parte del contratista.	2	2	4 (Medio)	Compartido (Entidad / Contratista)	Estipular en la invitación las condiciones de pago de hasta 60 días contados desde la radicación de la factura y recibo a satisfacción con PAC expedido.
6	General	Externa	Ejecución	Jurídico / Regulatorio	Sobrevenición de inhabilidades, incompatibilidades o incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.	Suspensión, terminación anticipada del contrato o imposibilidad de trámite de pago.	1	3	4 (Medio)	Contratista	Presentación obligatoria de certificaciones del Representante Legal o Revisor Fiscal y planillas de pago de seguridad social previas a cada desembolso.
7	Específico	Externa	Post-ejecución	Técnico / Calidad	Fallas prematuras en los componentes sustituidos dentro del periodo de garantía posterior al recibo a satisfacción.	Afectación del tratamiento penitenciario y desuso del proyecto productivo.	1	3	4 (Medio)	Contratista	Activación inmediata de la Carta de Garantía Técnica y servicio de asistencia o soporte telefónico/presencial directo estipulado en las especificaciones.

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Garantías: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por la cuantía y naturaleza del proceso **NO** se exigirá póliza de garantía única. En su lugar, el contratista deberá aportar una Carta de Garantía Técnica y Calidad del Servicio con una vigencia mínima de seis (6) meses sobre los trabajos de mantenimiento y calibración realizados.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



ORIGINAL FIRMADO

JOSE FERNEY ROMERO CONTRERAS

Coordinador de Producción y Mantenimiento del proyecto productivo Fábrica de Gaviones
Cárcel y Penitenciaría dpe Media Seguridad de Bello

Elaborado por: T.A Grado 9 Laura Carolina Loaiza Arroyave

Revisado por: P.U Grado 11. Jelly Yiverling Sánchez Moreno

Revisado por: Dgte Edwin Geobanny Parra. Lider Area Gestión Corporativa

Aprobado por: Jairo Orlando Reyes Sepulveda. Director CPMSBEL

Fecha de elaboración: octubre 16 de 2026.